

rando lo sobredicho, i que se le representaba, que en dexandolos de la mano, se tornaban a lo que solian: i que si los Castellanos se apartaban de las Encomien- das, necesariamente havian de irse a otras Tierras; i dexar aquella, i dexandola, los Indios venian a quedar tan libres, que no avia esperanca de poder introducir en ellos la Fe, i por estar aquella Isla en tal parage, que es por ella la navegacion, para todas las Indias, i adonde se proveen, y contratan todas las Personas que van, i vienen de ellas, de Mantenimientos, Caballos, i Yeguas, i otras cosas, por su abundancia, i fertilidad, se recibiria notable daño, i seria necesario bolveria a ganar de nuevo, i se seguirian otros inconvenientes, de que Dios feria mui deservido: i habiendo tenido madura consideracion, sobre negocio tan importante, se bolvió a mandar al dicho Frai Pedro Mexia de Trillo, que con mucha diligencia se informase en aquella Isla, que Indios havian vacado, de seis Meses, hasta entonces, i los que adelante vacasen, i que los que juzgase, que tenian capacidad para estar de por sí juntos, en Pueblos, en orden, para que viviesen como Christianos, i se les pudiese predicar la Santa Fe Catholica, vi- viendo en policia, i multiplicando en generacion, que a estos tales los pusiese en Pueblos, por la orden, i manera, que al dicho Frai Pedro Mexia, i al Governador Gonçalo de Guzman, pareciese, dandoles Personas Religiosas, i Clerigos, de honesta vida, i exemplo, que los doctrinasen, i diesen a entender, que por la mucha voluntad, que su Magestad les tenia, havia proveido, que estuviesen allí como Gente de raxon: advirtiendoles, por buen termino, que perseverando ea aquella manera de vivir, i estando en paz, serian tratados mui bien, i como Vasallos de su Magestad: i que si se levantasen, o hiciesen cosa contra lo que se ordenaba, los mandaria castigar, i perderian su gracia, i la libertad.

Diligencia del Rei, para que los Indios sean instruidos en la Fe.

Magestad descargaba su conciencia, i les encargaba la suia, teniendo siempre intencion, como su Magestad siempre la havia tenido, i tenia, de que fuesen libres, i no Esclavos, siendo tratados como libres; i en caso, que todavia para ello el dicho efecto no se pudiese escufar de encomendarlos, se mirase mui bien, que se diesen a Personas honradas, Vecinos, i arraigados, que tuviesen manera, e intencion de perpetuar en la Isla, procurando que fuesen proveidos, i tratados como Christianos libres, así en su comer, como en darles de vestir, sirviendo en cosas modestas, i que recibiesen menos trabajo, guardandose puntualmente las Ordenanças, que por esto estaban hechas; i que sobre todo, ninguna Persona que los tuviese en encomienda, o en otra manera, así en la Isla Española, como en la de Cuba, San Juan, i Jamaica, los pudiese traer en las Minas, sino fuese para cerner, labar, o entender en cosas de livianos trabajos, so pena, que el que hiciese lo contrario, se le quitasen, i confiscasen sus bienes. En esto se començò a poner todo cuidado, por lo mucho que el Rei deseaba la conversion de esta Gente, en que aprovechò la experiencia, i juicio de Manuel de Roxas, que havia governado la Isla, así para esto, como para reducir a los alçados, porque de vna hora a otra, quando mas quietos se pensaba que estaban, dexaban la Doctrina, i los Vestidos, i se iban a las Montañas, para vivir como salvages, bolviendose a su idolatria, i sus vicios: sobre lo qual (por los buenos recuerdos, i avisos, que diò Manuel de Roxas, i mucho que trabajò en ello) el Rei, haciendo de su Persona el caso, que su calidad, i buenas partes merecian, le escrivio la Carta siguiente, que por ser notable, i breve, i de tan gran Principe, como el Emperador, la he querido poner a la letra.

Que conviniendo para la instruccion de los Indios en la Fe, que se encomendasen, se hiciese lo que pareciese a los Religiosos, i al Governador.

Que no se pongan los Indios en demasido trabajo.

La experiencia, i juicio de Manuel de Roxas mui util.

E L R E I.

Manuel de Roxas, nuestro Criado, ovi vuestra Carta, de ocho de Marzo, del presente Año, i tengoo en servicio el cuidado que tuvistes de me avisar, e informar del estado de esa Isla Fernandina, i cosas de ella, especialmente del estado, i materia de los Indios naturales, i serè servido,

Carta del Rei, a Manuel de Roxas.

vido, que siempre lo continuis, teniendo por cierto, que en lo que huviere lugar, tendrà voluntad, i memoria, para vos hacer merced. Las cosas, que agora decis, mandarè ver, i se proveerà en todo, lo que convenga al servicio de Dios Nuestro Señor, i nuestro, i al acrecentamiento, i poblacion de la Isla, a la qual yo tengo voluntad de favorecer. En todo lo que el nuestro Governador, de nuestra parte, os dixere, i mandare, ayudad, como de vos confio. De Granada, a catorce de Septiembre, de mil quinientos veinte i seis años. YO EL REI. Por mandado de su Magestad, Francisco de los Cobos, Señalada del Obispo de Osma, Presidente del Consejo: del Obispo de Canaria: del de Ciudad-Rodrigo; i del Licenciado Beltràn, del Consejo de las Indias.

Como se havian de gobernar con los Indios alçados, i con los otros.

Que se hiciese guerra a los Indios alçados, como a rebeldes, no aprovechando con ellos las diligencias, que el Rei manda hacer, para reducirlos.

el Rei Catholico: i parecia a los Oidores de la Real Audiencia de la Española, que se podia hacer con buena conciencia, con acuerdo de algunos Religiosos, con quien lo havian comunicado. Pareciò al Rei que así se hiciese, con que en ello no huviese ninguna violencia, ni en la forma de sacarlos de sus Tierras, sino que fuese de su libre voluntad, dandoles a entender adonde los llevaban, i para que efecto: encargando, i mandando a los Oidores del Audiencia, de mirar si se hacia lo contrario, i castigarlo, embiando relacion a su Magestad; i a su Consejo de las Indias, de ello: sobre todo lo qual, les encargaba su conciencia, porque con ello descargaba la suia; apercibiendolos, que si se hiciese lo contrario, se les imputaria la culpa, i cargo de ello. Succediò, por el Mes de Octubre, tan gran Tormenta de vientos Vracares, en la Isla Española, que creciendo mucho los Rios, hizo gran destruccion de Ganados, Sembrados, i otras cosas, de que se recibió gran daño; cosa no vista, en muchos Años, en aquella Isla.

Que la comunicacion de los Castellanos, con los Indios es mui necesaria para su conversion.

El Rei carga la conciencia al Audiencia de la Española; sobre el executar lo que manda, acerca del buen tratamiento de los Indios.

Tormetà de Vracar nes.

CAP. XI. Que se mandò, que no viviesen de las Indias, ni fuesen Naves, sino en Flota, i que se diò comision a Don Hernando Colòn, para hacer Junta de Pilotos, i corregir las Cartas de navegar: i otras cosas sucedidas en fin de este Año.



VIA Venido por General de las siete Naves, que partieron de la Isla Española; con carga de diversas partes de las Indias, el Licenciado Juan Ortiz de Matienço, i demás de las Mercaderias de Grana, Cañafistola, Açucar, i Cueros, que traxeron, que era en mucha cantidad; vinieron en ellas cincuenta i vn mil i ochenta i dos pesos de Oro, para el Rei, de sus quintos; i trecientos i cincuenta marcos de Perlas ordinarias, i ciento i ochenta i tres Perlas de Cubagua, escogidas; i cinco Piedras de Oro de nacimiento, raxonablemente gruesas; i vna

Lo que vino en la Flota, que traxo a su cargo el Oidor Juan Ortiz de Matienço.

vna Perla, de facion mui rica, con que el Rei recibio mucho contento, i mandò a los Oidores del Audiencia de la Española, que quando se hallase alguna cosa notable, de qualquier genero que fuese, que se pagase al que la hallase la parte que le competia, i se tomase para su Magestad: a quien embiaron tambien en estas Naves, doce Alcones de aquella Isla, mui buenos, con los quales el Emperador recibio mucho contento: i porque siempre continuaban de andar en Corso los Franceles, se ordenò a los Oidores del Audiencia de la Isla Española, i a todos los Ministros de las Indias, que proveiesen, en que los Navios, que huviesen de venir a Castilla, viniesen bien proveidos de Armas, i de lo necesario, para su defenfa: i que se juntasen en la Isla Española, i que de alli viniesen todos juntos en conserva, i que quando de alli se hiciesen a la Vela, se viniesen aguardando, los vnos a los otros, para que viniesen en Flota, i llegasen con mas seguridad, porque se havia entendido, que los Corsarios tomaron vn Navio, i se llevaron el Piloto, i el Aguja, para entender la navegacion, i acudir a esperar las Naves de las Indias, adonde pudiesen mas a su salvo hacer presa: i esta misma orden se dio para los Navios, que de acá fuesen a las Indias: i porque se sabia, que iendo los Navios de por si, iban en peligro de perderse muchos de ellos, al reconocer de la Tierra, por ser los Pilotos de poca experiencia, i errar la navegacion, i porque mas se podia confiar de vn Capitan General, que llevarse vna Flota a su cargo, con Pilotos diestros, i de experiencia, que de vn Maestro, que fuese derrotado: el qual General tendria particular cuidado en que los Navios fuesen proveidos de Marineros, Balmientos, i Armas, como eran obligados, i en que no saliesen a navegar fuera de tiempo, con peligro de perderse, por la codicia de llegar primero, i vender mejor sus Mercaderias, i por otros intereses, aliende de que es cierto, que vn Capitan General tendria la mano en reprimir la insolencia de la Gente de Mar indomita, i de malas costumbres, i en castigar sus delitos, i malos tratamientos, que ordinariamente hacen a los Pasajeros, i las insolencias que cometen en las Tierras adonde llegan.

Y siendo el Rei informado, que por

la variedad, que havia en las Cartas de navegar, asi a lo que tocaba al sitio de las Islas, i Tierras, como en la grandeza, i derrotas de ellas, se havian seguido muchos daños, i peligros: i porque convenia poner remedio en ello, por ser Don Hernando Colón, Hijo del primer Almirante Don Christoval, Cavallero mui docto, i experto en la Cosmografia, i Arte de navegar, i de quien su Magestad se tenia por servido, le mandò, que juntado todos los Cosmografos, i Pilotos, que le pareciese, que en este negocio podian ser de provecho, platicase, i tratase con ellos esta reformation, i ajustase las Cartas de navegar, i hiciese vna, i vn Mapa, o Esfera, en la qual situase las Islas, i Tierras-Firmes, que hasta entonces estaban descubiertas, i descubriesen adelante, para que hecha la Carta, se pudiese por Patron en la Casa de Sevilla, por el qual fuesen obligados los Pilotos de regirse, i navegar, i habiendo usado Don Hernando Colón (por la comision que tuvo de su Magestad) de mucha diligencia, se entendaron, i corrigieron algunos yerros, que fueron de mucho provecho: i tambien pareciendo a su Magestad, que de ordinario convenia armar, para la seguridad de los Corsarios, i que era necesario, que las Naves que iban a las Indias, llevasen por su defenfa mejor recado, i no havia la provision de Artilleria que era menester, mandò a los Oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla, que viesen, si en aquella Ciudad havia forma para hacer fundicion, los quales, havendolo considerado, respondieron, que havia buen aparejo, i que convenia, que su Magestad asi lo proveiese, i desde entonces se fue procurando de hacer fundicion de Artilleria, en aquella Ciudad.

Proveieronse en este mismo Año muchas cosas convenientes al buen gobierno; i entre otras, que la Audiencia de la Isla Española no se entremetiese en dar Vecindades, ni Encomiendas en la Isla Fernandina, ni en otras Islas, sino que lo dexase a los Governadores. Y porque, a causa del Descubrimiento, i Poblaciones, que se havian hecho en las Indias, por ser los Vecinos de las Islas amigos de novedades, se havian ido a los nuevos Descubrimientos, dexando lo que tenian conocido, por ir a lo que no sabian, a cuya causa que-

Que se reforme las Cartas de marear, i se corrijan.

Que se haga vn Mapa, o Esfera, situando las Islas, i Tierras-Firmes, que se descubrieron.

Que se castiguen los alborotos de las Ybueras.

Que el Audiencia de la Española la dexase dar las Vecindades, a los Governadores.

daban despobladas las Islas, especialmente la Española, siendo la mas rica de Oro, i mas Noble, i abundante de todas; por lo qual su Magestad havia hecho siempre merced a los Vecinos, especialmente a los que tenian voluntad de perpetuarse en ella, porque por sacarse de alli mantenimientos, Navios, Caballos, i otras cosas, convenia, que se conservase. Y queriendo proveer en ello, mandò, que ningun Vecino, de qualquier estado que fuese, de las Islas Española, Fernandina, San Juan, i Jamaica, so pena de muerte, i perdimiento de sus bienes, pudiese ir a ninguna de las partes, Tierras, i Provincias, e Islas. Que desde el dia de la data de esta orden, que fue en Granada, a diez i siete de Noviembre de este Año, se poblasen, asi en lo descubierto, como en lo que se descubriese, porque si su Magestad mandase capitular sobre alguna nueva Poblacion, i descubrimiento, tendria en ello la consideracion necesaria, salvo que si algun Poblador, o Descubridor pasase por la Isla, pudiese llevar los hombres que quisiese, dexando en ella otros tantos: asimismo se diò licencia general, para que todos los Subditos de su Magestad, de los Reinos, i Señorios de sus Coronas, i a todos los Subditos del Imperio, i asi Ginoveses, como todos los otros, pudiesen pasar a las Indias, i estar, i contratar en ellas, segun, i como lo hacian los Naturales de la Corona de Castilla, i de Leon.

A Diego Lopez de Salcedo, se mandò ensanchar el termino de su Governacion, del Golfo de Ybueras: i a los Oidores de la Audiencia de la Española, que procediesen contra los culpados, en los alborotos que hubo en esta Tierra, i porque se pretendia, que era vno de ellos Don Hernando Cortés, por haver embiado a Francisco de las Casas, con mano armada contra Christoval de Olid, le embargaron vn Navio, que con bienes suios, se hallò en la Isla Española, por lo qual el Rei los reprehendiò, pues el dicho D. Hernando Cortés era abonado.

Vn hermano del Capitan Christoval de Olid, llamado Antonio de Olid, pidió justicia en el Real Consejo de las Indias, contra Gil Gonzalez Davila, i Francisco de las Casas, por su muerte, diciendo, que fue segura, i alevosa; porque siendo sus prisioneros, i tratandolos tambien, que les daba de comer a su mesa, le acometieron: i

que havendose fiado del Clerigo, para que le confesase, pensando morir de las heridas que le dieron, sin tener autoridad, le degollaron, rompiendo la palabra al Clerigo, que se le descubrió debaxo de ella, que no le ofenderian: mandòse buscar el Proceso, que contra él hicieron, i embiòse a Truxillo; porque Gil Gonzalez decia, que le tenia Francisco de las Casas, al qual porque se entendió, que se pasaba a las Indias, se mandò, que pareciese personalmente en el Consejo, a dar raxon de si, sobre este caso, i del Bachiller Moreno, que fue a las Ybueras, a componer este negocio. Mostrò el Rei mala satisfacion, porque fue informado, que entre otras cosas havia sacado de aquella Tierra muchos Indios con engaño, i herrados, los havia llevado a la Española. Mandò el Rei, que de ello se recibiese Informacion, i que se le embiasse Relacion, i que se facasen luego de su poder los Indios, i los tuviesen bien tratados, hasta que mandase lo que se havia de hacer de ellos, i el castigo, que por este delito se havia de dar al Bachiller Moreno.

Mandò asimismo, que no se descuidasen en hacer las diligencias posibles para fosegar el Cacique Don Enrique, i a los Indios, que con él andaban alçados en la Española: i diò Titulo de Mariscal de la dicha Isla, por los servicios que havia hecho a Pedro Gallego, i facultad a Juan Lopez de Archuleta, Veedor de la Costa de las Perlas, i Isla de Cubagua, para que en vna Isleta despoblada, de circuito de dos, o tres Leguas (llamada Cochè) que està tres Leguas de Cubagua, pudiese tener crianças, i labranças, para provision de su Casa, i de la Isla de Cubagua, i esto por el tiempo que fuese la voluntad de su Magestad, con que de ello no resultase perjuicio a nadie: i en esta coiuntura, que era casi en el fin de este Año, llegaron otras siete Naves de las Indias, con las mercaderias acostumbres: i traxeron para el Rei treinta i vn mil pesos, sin las Perlas, que importaban tres mil i seiscientos: i al Adelantado Francisco de Montejo, para que de sus muchos servicios huviese perpetua memoria, diò por Armas, demàs de las de su Linage, vn Escudo, que en el medio de la parte de arriba, a la mano derecha, huviese vna Isleta, cercada de Mar, i encima vn Leon dorado en Campo Rosado, con vnos granos de Oro, en señal de la Isla de

El Rei tiene mala satisfacion del Bachiller Moreno, por el mal tratamiento de los Indios

Armas de Francisco de Montejo, que le concede el Rei.

de Sacrificios, adonde salio con mucho peligro, quando fue con la Armada de Juan de Grijalva, i en la otra mitad del medio Escudo, a la mano izquierda, a la parte de abaxo, siete Panes de Oro, redondos, en campo agul, en señal del Oro, que le dieron los Indios, quando fue por Capitan de vna Nave, i cien hombres, en el mismo descubrimiento de Juan de Grijalva: i en la otra mitad del dicho medio Escudo de la mano izquierda, a la parte de arriba, vn Castillo dorado puesto en la Tierra Firme, a la Costa de la Mar, con tres Vanderas coloradas encima del Castillo, en señal de la fuerza

de los Indios, i Vandra que tenian: i en la otra mitad, cinco Vanderas agules, en campo dorado, en señal de otras Vanderas, que le dieron los Indios, i por Orla, trece Estrellas doradas en campo colorado, que eran sus propias Armas, i encima del Escudo vn Yelmo abierto, con su Timbre. Havian ia llegado a Lisboa, Gonçalo Gomez de Espinosa, i los demás Castellanos, que dexaron la Nave Trinidad en la Isla de Terrenate, i porque estaban detenidos,

embio el Rei a tratar de su libertad a Hernando de Soto.

Fin del Libro Decimo.



El Rey...
que le dieron los Indios...

que le dieron los Indios...
que le dieron los Indios...
que le dieron los Indios...

que le dieron los Indios...
que le dieron los Indios...
que le dieron los Indios...

que le dieron los Indios...
que le dieron los Indios...
que le dieron los Indios...

LIBRO DECIMO
FIN

CAPITULUM
PRIMUM

QUINTUS



